



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 358 -2022-GRA/GGR**

Ayacucho, **30 JUN. 2022**

**VISTOS:**

Informe N° 061-2021-RABATE/HRT-DCO, Carta N° 125-2021/RABATE/RL, Carta N° 179-2022/RABATE/RL, Informe N° 116-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM, Oficio N° 1826-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 289-2022-GRA/GG-GRI, Informe N° 408-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, Carta N° 001-2022-ET/JPM, Informe N° 426-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, Informe N° 429-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Oficio N° 0569-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 1467-2022-GRA/GG-GRI, Opinión Legal N° 098-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Oficio N° 1525-2022-GRA/GG-GRI, Informe N° 0145-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JSFM, Oficio N° 2099-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 1541-2022-GRA/GG-GRI, Oficio N° 2163-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 706-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, Oficio N° 2166-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6838-22.GOB.REEG.AYAC/GG-GRI, documentos en (1294) folios, sobre Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL -34.5 KM EMP. AY-647 (TRANCA) AY-646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE-REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de



financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de fecha 6 de julio de 2018, se prueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Fluye en la primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 157-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de agosto del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO**", con CUI N° 2489948, con un presupuesto de **S/. 8,337.020.59 Soles**; el mismo, que fue modificado mediante la Resolución Directoral Regional N° 185-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de setiembre de 2020, con un presupuesto de **S/. 8,361.020.59** (Ocho millones trescientos sesenta y uno veinte con 59/100 Soles);

Que, con fecha 17 de febrero del 2021, se suscribe el Contrato N° 008-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°01-2020-GRA-SEDE CENTRAL-1, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el **"CONSORCIO DOCECORRALES"**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2489948, por el monto contractual de **S/. 7,674,557.55** (Siete millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 55/100 Soles), conforme a las condiciones establecidas



en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, asimismo, con fecha 20 de abril de 2021 se suscribe el Contrato N° 047-2021- GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, entre la Empresa C&C RABATE S.R.L. y el Gobierno Regional de Ayacucho, para el Servicio de Consultoría de Obra, Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra antes mencionada;

Que, en aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 34° establece que el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo, el citado artículo, señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En caso la prestación adicional sea mayor al 15% del monto total del contrato, para su ejecución y pago se requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, respecto a la prestación adicional de obra, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya relación resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el numeral 6) del Glosario de Términos de la Directiva citada señala que el Presupuesto Deductivo Vinculante es la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto Supremo N° 148-2019-CPM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en cuanto al plazo y procedimiento de aprobación del adicional de obra, el artículo en mención señala que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la



prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, el Residente de Obra, realiza la anotación en el cuaderno de obra en el asiento N° 205, indicando que es necesario la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03, para el funcionamiento de la vía en épocas de lluvia y permitir el tránsito de vehículos necesariamente se tendrá que construir el puente de aproximadamente de 25 metros de longitud, a razón de que existente en el rio; por lo que solicita al supervisor de obra ratificar y comunicar a la entidad la necesidad de ejercitar prestación adicional y deductivo N° 03 de acuerdo al artículo 90.2. del Reglamento de Procedimiento Especial para la reconstrucción con cambios;

Que, mediante Carta N° 126-2021/RABATE/RL, de fecha 19 de noviembre del 2021, el representante común del consorcio Docecorrales remite a la Entidad el Informe N° 062-2021-RABATE/HRT-DOC, mediante el cual ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 para la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948;

Que, mediante Carta N° 014-2022/CD-RC, de fecha 21 de mayo del 2022, el Representante Común del CONSORCIO DOCECORRALES remite al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948, para su evaluación y aprobación:

Que, mediante la Carta N° 179-2022/RABATE/RL, de fecha 31 de mayo del 2022, el Gerente General de C&C RABTE S.R.L. (supervisor de obra), remite informe de conformidad para la aprobación del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 para la obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948, en cual concluye n lo siguiente:



#### 2.4.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

001222

- a. La supervisión de obra otorga la conformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra y el deductivo vinculado N°3.
- b. El adicional de obra y deductivo vinculante N° 03 ha surgido porque las obras de arte establecidas en el Expediente Técnico son deficientes y no garantizarían la vida útil de la carretera, poniendo en riesgo también la transitabilidad y seguridad de los beneficiarios.
- c. Se plantea el adicional de obra por deficiencias en el expediente técnico.
- d. El Presupuesto de la Prestación Adicional con deductivo vinculado de Obra N° 03 asciende a la suma de **S/. 2,823,459.27** en Presupuesto Total.
- e. El plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra N°03 es de 165 Días calendario.
- f. La incidencia acumulada del Presupuesto de la Prestación Adicional y deductivo vinculado de Obra N° 03 de obra arroja un **0.5343343%** con respecto al monto contractual.
- g. La incidencia del Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 arroja un **37.29798847%** con respecto al monto contractual.
- h. La incidencia del Presupuesto del deductivo vinculante N° 03 arroja un **0.50812467%** con respecto al monto contractual.
- i. Se recomienda a la entidad determinar la procedencia de la prestación adicional dentro de los plazos establecidos en el "Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), con la finalidad de darle continuidad a los trabajos de la obra en ejecución y cumplir con las metas prevista.
- j. La supervisión de obra realizó la revisión del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N°03 con los especialistas que forman parte de su contrato, sobre el análisis estructural del puente y los estudios de hidrología se recomienda a la entidad realizar una revisión con sus especialistas del área de estudios correspondiente.

Que, mediante Carta N° 116-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM, de fecha 02 de junio del 2022, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación emitiendo Opinión técnica favorable sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° **2489948**, por el monto total de S/ 2,823,459.27 soles, que hace una incidencia de 0.5343% respecto al monto total contratado;

Que, mediante Oficio N° 01826-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 03 de junio del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige al Gerente Regional de Infraestructura remitiendo Opinión Técnica favorable del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° **2489948**;

Que, mediante Memorando N° 289-2022-GRA/GG-GRI, de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita Opinión Técnica al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra antes mencionada. Documento que fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Oficio N° 0569-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 15 de junio del 2022;



Que, mediante el Oficio N° 1467-2022-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión legal sobre expediente de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 de la obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948;

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2022-GRA/GG-ORAJ-RAQ, de fecha 21 de junio del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara PROCEDENTE el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948;

Que, mediante el Informe N° 0145-2022-GRA/GG-GRI-SGSL-JAFM, de fecha 22 de junio del 2022, el Coordinador de Obra remite informe de aclaración sobre el monto neto del adicional y deductivo vinculante N° 03 de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948, conforme el siguiente detalle:

Item	Descripción	Adicional	Deductivo	Diferencia (neto)	Monto del contrato de ejecución (Inc. IGV)	% Inc.	Limite	Comentario
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01, aprobado mediante RGGR N° 363-2021-GRA/GR-GG de 12/10/21.	S/3.781.794,84	S/5.228.683,08	-S/1.446.888,24	S/7.674.557,55	-18,85%	-18.85% < 15%	Incidencia menor al límite
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02 aprobado mediante RGGR N° 034-2022-GRA/GR-GG de 04/02/22.	S/73.625,23	S/1.409.188,47	-S/1.335.563,24	S/7.674.558,55	-17,40%	-17.40% < 15%	Incidencia menor al límite
3	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/2.862.455,59	S/38.996,32	S/2.823.459,27	S/7.674.558,55	36,79%	36.79% > 15%	Si bien la incidencia es superior al límite, se tiene que evaluar el acumulado dado que las incidencias anteriores fueron negativas.
MONTO ACUMULADO ACTUALIZADO				S/41.007,79		0,54%	0.54% < 15%	Incidencia acumulada menor al límite

Que, en virtud al cual, mediante el Oficio N° 1541-2022-GRA/GG-GRI, de fecha 27 junio del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial opinión presupuestal para la aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra N 03 y Deductivo Vinculante de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO”**, con CUI N° 2489948;

Que, mediante el Oficio N° 706-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 28 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se pronuncia en atención al oficio señalado en el párrafo anterior, que los recursos que financian la citada inversión son lo previstos en el segundo párrafo del literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluida en el Plan Integral



con Cambios, en tal sentido corresponde la emisión del crédito presupuestario en el marco de las transferencias de partidas autorizadas en los decreto supremos N° 048-2022-EF (S/. 1, 008,120.00), N° 107-2022-EF (S/. 2, 865, 165.00) y N° 088-2022-EF (S/. 1, 598, 579.00), a efectos de la aprobación de la prestación adicional N° 03 del PI CUI 2489948;

Que, mediante Oficio N° 2166-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de junio del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite el expediente técnico de prestación adicional de obra N 03 y Deductivo Vinculante de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO"**, con CUI N° 2489948, para su aprobación correspondiente; al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y estando a las opiniones técnicas y legales favorables emitidas por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, para alcanzar la finalidad de contrato resulta procedente su aprobación;

Que, mediante el numeral 2.2.7 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la Delegación al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, en materia de contratación pública, se dispone que: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestación para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Público y Contratación como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2021-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, por el monto de S/ 2,862,455.59 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 59/100 soles), incluido IGV; y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, por el monto de S/ 38,996.32 (treinta y ocho mil novecientos noventa y seis con 32/100 soles), incluido IGV, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL - 34.5 KM EMP.AY.647 (TRANCA) - AY - 646 (SAYHUA-DOCECORRALES), DEL DISTRITO DE SORAS Y SAN PEDRO DE LARCAY, PROVINCIA DE SUCRE, REGIÓN AYACUCHO", con CUI N° 2489948, cuya diferencia resulta de un monto total de S/ 2,823,459.27 (dos millones ochocientos veinte tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 27/100 soles), que representa una incidencia de 36.79% del monto del contrato principal y un acumulado de 0.54%, conforme al anexo 1.**



**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, que el monto actualizado del Contrato N° 008-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, incluyendo la Prestación Adicional de Obra N° 3 y Deductivo Vinculante de obra N° 3, asciende a **S/ 7,715,565.34** (siete millones setecientos quince mil quinientos sesenta y cinco con 34/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el ejecutor de la obra deberá ampliar el monto de las garantías que hubieran otorgado en concordancia con el monto de la prestación adicional neto resuelto en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

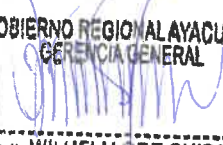
**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente y su posterior registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente resolución se encuentra en las opiniones técnicas y legales del Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Gerente Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONSORCIO DOCECORRALES, C&C RABATE S.R.L., a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Órgano de Control Institucional e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
  
Ing. WILHELM ORE CHIPANA  
Gerente General

## ANEXO 1

### CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03

Item	Descripción	Adicional	Deductivo	Diferencia (neto)	Monto del contrato de ejecución (Inc. IGV)	% Inc.	Limite
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01, aprobado mediante RGGR N° 363-2021- GRA/GR-GG de 12/10/21.	S/3,781,794.84	S/5,228,683.08	-S/1,446,888.24	S/7,674,557.55	-18.85%	-18.85% < 15%
2	ADICIONAL DE OBRA N° 02, aprobado mediante RGGR N° 034-2022- GRA/GR-GG de 04/02/22.	S/73,625.23	S/1,409,188.47	-S/1,335,563.24	S/7,674,558.55	-17.40%	-17.40% < 15%
3	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/2,862,455.59	S/38,996.32	S/2,823,459.27	S/7,674,558.55	36.79%	36.79% > 15%
<b>MONTO ACTUALIZADO</b>				<b>S/41,007.79</b>	S/7,674,557.55	<b>0.54%</b>	<b>0.54% &lt; 15%</b>

### MONTO ACTUALIZADO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Monto Contractual (Inc. IGV)	Monto acumulado (Inc. IGV)
1	MONTO CONTRACTUAL PRIMIGENIO	S/7,674,557.55	S/7,674,557.55
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01	-S/1,446,888.24	S/6,227,669.31
3	ADICIONAL DE OBRA N° 02	-S/1,335,563.24	S/4,892,106.07
4	ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/2,823,459.27	S/7,715,565.34
<b>MONTO ACTUALIZADO</b>		<b>S/7,715,565.34</b>	

